



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

22 DE ENERO DE 2009

No. 510

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL 15
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL 16
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 203, ENTRE LAS CALLES DE SANTA LUCÍA, CERRADA DEL DEPORTE Y CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, CONOCIDO COMO DEPORTIVO XALPA Y/O TANTOCO Y/O LA PILA, COLONIA XALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 18,999.10 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO 20

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

- ♦ PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 24

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

- ♦ MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS 28
- ♦ LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, REGISTRO MA-02D03-23/07 43

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **DELEGACIÓN COYOACÁN.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA No. 02-09 (LOCAL).- TRABAJOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS, MÓDULOS SANITARIOS Y BAZAR DEL ARTESANO MEXICANO** 55
- ◆ **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RTP/LPN/004/2009.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVADO DE LLANTAS** 57

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V. 58
- ◆ V IMPULSORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. 59
- ◆ TECNOPECA MEXICANA, S.A. DE CV. 59
- ◆ TAENZA, S.A. 60
- ◆ **EDICTOS** 60
- ◆ AVISO 66



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto crear la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, establecer su estructura orgánica y regular su funcionamiento.

Artículo 2. En la interpretación de la presente Ley se atenderá a las siguientes definiciones:

I. Administración Pública: La Administración Pública del Distrito Federal;

II. Certificación: El proceso mediante el cual la Escuela identifica, mide y constata la competencia profesional de los servidores públicos;

III. Contraloría General: La Contraloría General del Distrito Federal;

IV. Direcciones Ejecutivas: Los órganos técnicos de la Escuela previstos en el Estatuto Orgánico;

V. Dirección General: La Dirección General de la Escuela;

VI. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Escuela;

VII. Escuela: La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Ley: La Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; y

IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 3. La Escuela es un organismo descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto:

I. Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la Administración Pública;

II. Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública;

III. Contribuir a desarrollar destrezas en los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social;

IV. Promover que los servidores públicos sean portadores de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia y la rendición de cuentas;

V. Impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones;

VI. Contribuir a la igualdad de oportunidades de acceso al servicio público y de formación, promoción y permanencia en él, con base en los principios de mérito, objetividad e imparcialidad;

VII. Generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México, bajo una perspectiva metropolitana, y cuyos resultados inspiren una creciente formulación de mejores políticas públicas;

VIII. Contribuir a la preservación de datos y documentos producidos por la Administración Pública que representen conocimiento específico sobre los problemas de la Ciudad de México y las políticas y programas aplicados para darles solución, a fin de apoyar la formación de los servidores públicos, impulsar estudios e investigaciones y fortalecer la vigencia del derecho de acceso a la información pública;

IX. Proporcionar asesoría a la Administración Pública, y en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México, en un marco de corresponsabilidad para la solución de problemáticas públicas;

X. El criterio que orientará la educación y capacitación en la Escuela se basará en los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, equidad, fuera de toda ideología política y creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización del servidor público, y

XI. Las demás que le otorguen los ordenamientos aplicables.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo con contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional;
- II. Impartir a los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;
- III. Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;
- IV. Garantizar el acceso de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, a las prácticas profesionales que se realicen en las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública;
- V. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;
- VI. Promover y realizar investigaciones sobre problemas de la Ciudad de México, de las políticas públicas y del marco normativo;
- VII. Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad;
- VIII. Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública.
- IX. Certificar la competencia profesional de los servidores públicos de la Administración Pública;
- X. Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de becas a los aspirantes a servidores públicos y servidores públicos;
- XI. Recibir, organizar, clasificar, mantener en archivo y custodia y garantizar la consulta y acceso a la memoria institucional de la Administración Pública;
- XII. Asesorar al Jefe de Gobierno y a los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, en materia de gestión y políticas públicas y demás temas relacionados con su objeto;
- XIII. Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación; y
- XIV. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. El patrimonio de la Escuela se integrará por:

- I. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, de acuerdo con lo que establezca el Código Financiero del Distrito Federal;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;
- III. Los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, electrónicos, científicos, tecnológicos y de innovación en posesión de la Escuela, así como los estudios, investigaciones y proyectos propiedad de la misma;
- IV. Los ingresos que perciba por concepto de cursos, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría.

V. Las donaciones, herencias y legados que le sean otorgados; y

VI. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 6. La Escuela administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto. La enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Escuela, se sujetará a las normas que fije el Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Escuela se integrará por:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Consejo Académico;

III. La Dirección General;

IV. La Secretaría General;

V. Las Direcciones Ejecutivas;

VI. La Junta Ejecutiva;

VII. El Comisario Público;

VIII. El Contralor; y

IX. Los demás que establezca el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8. La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno de la Escuela y estará integrada por los siguientes servidores públicos:

I. El Jefe de Gobierno;

II. El titular de la Secretaría de Finanzas;

III. El titular de la Oficialía Mayor;

IV. El titular de la Contraloría General del Distrito Federal; y

V. El titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 9. La ausencia del Jefe de Gobierno será suplida por el representante que al efecto designe. La ausencia de los demás miembros de la Junta de Gobierno será suplida por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que dependan de ellos, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 10. El Consejo Académico es un órgano consultivo de la Escuela y estará integrado por:

I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;

II. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, un representante del Instituto Politécnico Nacional, un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana y cuatro personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública, designados por el presidente de la Junta de Gobierno a propuesta del Director General; y

III. El titular de la Secretaría General, quien fungirá como secretario técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 11. El presidente de la Junta de Gobierno y el titular de la Dirección General podrán invitar a reconocidas personalidades de los ámbitos nacional o internacional, para formar parte del Consejo Académico. En cualquier caso, los invitados serán integrantes a título honorífico, para asuntos específicos y sólo con derecho a voz.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo Académico no tendrán suplentes. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser designados para un periodo adicional. En casos de ausencia del presidente del Consejo Académico, los demás integrantes elegirán de entre ellos al suplente.

Artículo 13. La Dirección General es el órgano ejecutivo de la Escuela. Su titular será designado y removido por el Jefe de Gobierno. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.

Artículo 14. El titular de la Dirección General deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Acreditar un grado académico superior al de licenciatura y contar con la correspondiente cédula profesional;

III. Acreditar haber desempeñado previamente un cargo de alto nivel decisorio cuyo ejercicio haya requerido conocimientos y experiencia en materia de educación, administración, derecho, políticas públicas o economía; y

IV. Haberse distinguido por su probidad y competencia.

Artículo 15. La ausencia del Director General será suplida por el Secretario General.

Artículo 16. Las Direcciones Ejecutivas son los órganos técnicos de la Escuela. Su número, denominación y organización serán definidos por el Estatuto Orgánico. Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 17. Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas deberán reunir para su nombramiento los mismos requisitos exigidos para el Director General, salvo el relativo al desempeño profesional previo, en cuyo caso deberán acreditar únicamente conocimientos y experiencia en cualquiera de las materias requeridas para el Director General.

Artículo 18. El Secretario General auxiliará al Director General en el ejercicio de sus funciones. Será designado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.

Artículo 19. El Secretario General deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser designado Director Ejecutivo.

Artículo 20. La Junta Ejecutiva es el órgano de coordinación de la Escuela y estará integrada por:

I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;

II. El titular de la Secretaría General;

III. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas; y

IV. Los demás órganos competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico.

Artículo 21. El Comisario Público es el órgano de vigilancia de la Escuela. El Contralor General del Distrito Federal designará para el cargo a un propietario y a un suplente.

Artículo 22. El Contralor es el órgano interno de control de la Escuela. Será nombrado y removido por el Contralor General del Distrito Federal.

Artículo 23. Son facultades de la Junta de Gobierno, además de las que le corresponden por disposición del artículo 70 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Escuela;
- II. Aprobar los planes y programas de estudio;
- III. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Escuela;
- IV. Aprobar el programa general institucional de desarrollo de la Escuela y los informes que le presente el Director General, de acuerdo con las especificaciones que señale el Estatuto Orgánico;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización administrativa y técnica de la Escuela y las modificaciones que procedan a la misma;
- VI. Revisar los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y ordenar las medidas correctivas que fueren necesarias;
- VII. Aprobar los precios, y de ser el caso, los respectivos ajustes, de los bienes y servicios que la Escuela produzca y preste respectivamente, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas.
- VIII. Verificar que exista congruencia entre los recursos asignados a la Escuela y los programas aprobados, de modo que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- IX. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Escuela;
- X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;
- XI. Proponer las iniciativas para el reconocimiento al mérito de servidores públicos destacados en el desempeño de sus funciones;
- XII. Resolver las controversias que surjan entre los demás órganos de la Escuela, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico; y
- XIII. Las que le atribuyan los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24. La facultad de nombramiento y remoción que por disposición del artículo 70, fracción XI, de la Ley Orgánica corresponde a la Junta de Gobierno, se ejercerá sobre el Secretario General, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y los titulares de las respectivas Subdirecciones.

Artículo 25. Es facultad exclusiva de la Junta de Gobierno la aprobación del Estatuto Orgánico y sus reformas o adiciones. El presidente de la Junta de Gobierno ordenará la publicación del Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, después de la cual entrará en vigor.

Artículo 26. La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que a juicio de su presidente sean necesarias.

Artículo 27. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 28. El Estatuto Orgánico deberá regular:

- I. La estructura orgánica de la Escuela así como la forma de suplir la ausencia de los servidores públicos, en los casos no previstos en la Ley;
- II. Las facultades de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley les confiere;
- III. Los límites a la representación legal de la Escuela que al titular de la Dirección General le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica;
- IV. Los plazos para que el titular de la Dirección General presente a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de planes, programas y presupuesto de la Escuela;
- V. La forma y periodicidad con que el titular de la Dirección General debe presentar a la Junta de Gobierno sus informes;
- VI. Las facultades de los secretarios técnicos de la Junta de Gobierno, del Consejo Académico y de la Junta Ejecutiva así como la competencia de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley respectivamente les confiere;
- VII. El funcionamiento del Consejo Académico;
- VIII. Lo relativo a las sesiones de los Comités o Subcomités de apoyo; y
- IX. Los demás aspectos internos de la Escuela no previstos en la Ley.

Artículo 29. El Director General fungirá como secretario técnico de la Junta de Gobierno, con facultades para:

- I. Notificar las convocatorias a sesión que formule el presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- III. Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno los documentos relativos al orden del día;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones;
- V. Levantar las actas de las sesiones;
- VI. Integrar y llevar el control del archivo de la Junta de Gobierno;
- VII. Certificar los documentos que obren en el archivo de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las demás que fije el Estatuto Orgánico siempre que sean indispensables para asistir el desempeño de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. El Comisario Público y el Contralor asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno y de los Comités o Subcomités que se creen para apoyo de la Escuela.

Artículo 31. Son facultades del Consejo Académico:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho de voz, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. Asesorar en la elaboración de los planes y programas de estudios de la Escuela y emitir opinión acerca de su pertinencia;
- III. Emitir opinión sobre el programa general, los proyectos y actividades académicas, de investigación, organización documental y extensión de la Escuela;
- IV. Opinar sobre los informes del desarrollo de los programas y actividades académicos de la Escuela;
- V. Solicitar información a los demás órganos de la Escuela, realizar supervisiones y formar Comisiones sobre asuntos académicos específicos;
- VI. Asesorar y emitir opinión acerca de los criterios para la elaboración de protocolos de investigación;
- VII. Conocer los informes de los resultados de investigación y opinar sobre ellos;
- VIII. Emitir opinión sobre los sistemas de organización y preservación del acervo documental de la Escuela;
- IX. Asesorar acerca de las convocatorias de procesos de contratación del personal académico e ingreso a la Escuela, así como de la integración de las comisiones dictaminadoras y recibir los informes de los resultados;
- X. Hacer consideraciones acerca del cumplimiento de las convocatorias;
- XI. Emitir opinión sobre las bases, procedimientos y requisitos que los funcionarios públicos deberán cumplir para ser considerados como parte del personal académico de la Escuela;
- XII. Emitir opinión sobre los resultados de la evaluación del personal académico;
- XIII. Asesorar y emitir opinión acerca de los procedimientos de titulación y entrega de grados académicos; y
- XIV. Las que le confieran el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y AUXILIARES

Artículo 32. Son facultades del titular de la Dirección General, además de las que le corresponden por disposición de los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, administrar y representar legalmente a la Escuela;
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno;
- III. Formular los proyectos de Estatuto Orgánico y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- IV. Formular el programa general y los proyectos de la Escuela;
- V. Formular los programas de organización, reorganización o modernización de la Escuela.
- VI. Presentar el proyecto de ingresos y egresos de la Escuela;
- VII. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno informes del desarrollo de los programas y actividades de la Escuela y de sus balances y estados financieros;

- VIII. Diseñar y establecer los sistemas de control y seguimiento necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- IX. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones de la Escuela se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- X. Promover, celebrar y aplicar convenios de coordinación, colaboración e intercambio con la Administración Pública, con autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, con instituciones de educación e investigación así como con cualquier otra, nacional o extranjera, que contribuya al logro del objeto de la Escuela;
- XI. Establecer mecanismos de colaboración y asignación de recursos con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, con el propósito de realizar en ellas los programas de la Escuela, y responder a sus solicitudes en el marco del objeto, funciones y atribuciones de la Escuela;
- XII. Nombrar y remover a los trabajadores de la Escuela, así como instrumentar, con el apoyo de la Junta Ejecutiva, las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento del correspondiente programa de formación y desarrollo de los trabajadores de la Escuela;
- XIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Escuela; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que les atribuya el Estatuto Orgánico y recibir en acuerdo a los Subdirectores que le estén subordinados;
- II. Auxiliar al Director General en la planeación, programación y evaluación de las funciones atribuidas a sus respectivas Direcciones Ejecutivas;
- III. Auxiliar al Director General en la elaboración de los informes de actividades que presente a la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que les atribuya el Estatuto Orgánico.

Artículo 34. Son facultades del Secretario General:

- I. Coadyuvar con el Director General en la operación, supervisión y seguimiento de las actividades de la Escuela;
- II. Organizar los procesos de contratación de personal académico y establecer los criterios, procedimientos y la aplicación del sistema de evaluación del mismo;
- III. Administrar los expedientes académicos de los estudiantes de la Escuela;
- IV. Proponer al Director General la realización de cursos y posgrados e integrar los planes y programas de estudio para su revisión por el Consejo Académico y su aprobación por la Junta de Gobierno;
- V. Colaborar con el Director General en el diseño y cumplimiento de convenios de carácter académico con instituciones nacionales o extranjeras;
- VI. Supervisar la integración del programa de publicaciones de la Escuela;
- VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Académico; y
- VIII. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

Artículo 35. Son facultades de la Junta Ejecutiva:

- I. Coadyuvar con el Director General a lograr las metas y objetivos propuestos;
- II. Coordinar el diseño en Comisiones de los planes y programas de estudio de la Escuela;
- III. Contribuir con el Director General a la elaboración el proyecto de plan de trabajo y actividades de la Escuela;
- IV. Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo Académico y planear su cumplimiento;
- V. Coadyuvar con el Director General en la coordinación y la orientación de las acciones entre las diferentes áreas ejecutivas y administrativas de la Escuela; y
- VI. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 36. Son facultades del Comisario Público:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones de la Escuela;
- II. Verificar los ingresos y el ejercicio de gasto corriente e inversión;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la administración de la Escuela;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación de la Escuela;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación de la gestión de la Escuela;
- VI. Vigilar la observancia de los programas institucionales;
- VII. Promover y vigilar el establecimiento de indicadores de gestión en materia de operación, productividad, finanzas e impacto social;
- VIII. Evaluar el desempeño parcial y general de la Escuela y formular las recomendaciones correspondientes;
- IX. Verificar la integración legal de la Junta de Gobierno así como su funcionamiento;
- X. Solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que considere oportuno tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno y a la Contraloría General un informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de auditores externos; y
- XII. Las demás que le atribuyan éste u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 37. Son facultades del Contralor:

- I. Proponer a la Contraloría General, para su aprobación, el programa de control interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;
- II. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas;
- III. Certificar documentos que obren en sus archivos;

- IV. Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, para vigilar que se cumplan con las normas aplicables;
- V. Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;
- VI. Requerir a los demás órganos de la Escuela, y en su caso, a los proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la misma, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VII. Intervenir en la entrega-recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos de la Escuela, a fin de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable;
- VIII. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas;
- IX. Sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;
- X. Acordar, en su caso, la suspensión temporal de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para el desarrollo de las investigaciones respectivas;
- XI. Verificar que la Escuela atienda las observaciones y recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa;
- XII. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión de la Escuela, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de éstas, así como de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás que señalen las disposiciones aplicables;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Escuela;
- XIV. Vigilar que la Escuela cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
- XV. Las demás que le atribuya la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38. Las responsabilidades de los servidores públicos de la Escuela se regirán por la misma ley aplicable a la Administración Pública.

Artículo 39. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela contará con personal docente, investigador, técnico y administrativo, el cual será contratado bajo el régimen que determinen los órganos competentes de conformidad con las disposiciones de la Ley. Todo el personal de la Escuela tendrá la categoría de trabajadores de confianza.

Artículo 40. El personal docente estará enfocado a la enseñanza y formación que imparta la Escuela.

Artículo 41. Los investigadores desarrollarán actividades de generación del conocimiento en las materias que determine la Escuela, los cuales deberán:

- I. Ser seleccionados por concurso público abierto convocado por la Escuela, salvo los casos en los que la Junta de Gobierno considere la trayectoria profesional y académica de los aspirantes; y
- II. Tener por lo menos el grado académico de maestría, salvo excepciones hechas por la Junta de Gobierno en que deberá considerar la trayectoria profesional y académica de los aspirantes.

Artículo 42. El personal técnico son los trabajadores de apoyo que hayan demostrado tener experiencia y aptitudes suficientes para realizar tareas específicas y sistemáticas previstas en los programas de la Escuela.

Artículo 43. Las bases para la incorporación de personal especializado y para su permanente capacitación, así como para la adopción de nuevas tecnologías tendrán por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones atribuidas a la Escuela;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa autorizará las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO. La Administración Pública del Distrito Federal adoptará las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente Ley.

CUARTO. La Junta de Gobierno deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. La Junta de Gobierno deberá aprobar el Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación.

SEXTO. El Consejo Académico deberá quedar instalado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor la presente Ley.

SÉPTIMO. El Director General será designado por el Jefe de Gobierno dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de instalación de la Junta de Gobierno.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- FIRMA.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- FIRMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida aplicación y observancia, expido el presente decreto promulgatorio en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- ...

Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto conjuntamente con el sector productivo financiará hasta por un año la estancia de investigadores en las empresas públicas y privadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F.

Segundo. El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. hará las provisiones presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal 2009 para dar cumplimiento a esta reforma.

Tercero. El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. publicará las reglas de operación correspondientes a más tardar 60 días después de la publicación de la presente reforma y establecerá en el Programa de Estancias de Investigadores en el sector productivo la vigencia mínima de un año.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, 52 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto Promulgatorio, firmado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKANAYAGUI.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se expide la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno del Distrito Federal en su libertad de saber.

Su objeto es regular el uso, el funcionamiento, la organización, coordinación y creación de Bibliotecas en la Ciudad de México para difundir el pensamiento, la cultura, acceder a la recreación, a la información contenida en libros y en documentos en cualquier formato, y como una herramienta de apoyo para la educación.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por

- I. **Ley.-** Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.
- II. **Jefe de Gobierno:** el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- IV. **Dirección General de Bibliotecas:** Organismo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación, autoridad especializada para la operación de la Red de Bibliotecas.
- V. **Biblioteca:** El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.
- VI. **Biblioteca pública:** Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Distrito Federal que preste servicios al público en general.
- VII. **Biblioteca Central:** Aquellas que se operen y administren directamente por las dependencias u organismos de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

- VIII. **Biblioteca delegacional:** Las bibliotecas a cargo de la administración de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- IX. **Red de Bibliotecas:** La red de bibliotecas públicas del Distrito Federal.
- X. **Bibliotecario:** Persona que tiene a su cargo la colección, cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca, y que cuenta con los conocimientos y técnicas necesarias para ello.
- XI. **Usuario:** Persona beneficiaria de los servicios de la biblioteca.
- XII. **Bibliobus:** Biblioteca pública del gobierno del Distrito Federal prevista para trasladarse continuamente en distintas zonas de la ciudad en función de la ausencia de una biblioteca.
- XIII. **Bibliometro:** La extensión de una biblioteca instalada en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM).
- XIV. **Bebeteca:** Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para menores de 0 a 6 años y sus padres.

CAPÍTULO II DE LAS BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 3- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.

ARTÍCULO 4- Las bibliotecas públicas reconocerán la libertad de investigar, y garantizarán su ejercicio con el respeto a la privacidad y la confidencialidad de lo que se investiga, protegiendo los datos personales en los términos establecidos en la ley respectiva. Serán un espacio para acceder a la información pública y para la formación de ciudadanía elevando su calidad de vida.

ARTÍCULO 5- Las bibliotecas públicas del Distrito Federal deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades.

ARTÍCULO 6- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.

Las bibliotecas públicas operarán por personal especializado de acuerdo a las normas internacionales y en un horario adecuado a las necesidades de la comunidad donde se encuentren.

Las Secretaría y las Delegaciones, en su ámbito de competencia, deberán garantizar que las bibliotecas serán accesibles a personas con discapacidad, tanto en sus instalaciones como en el acervo que pudiesen utilizar.

ARTÍCULO 7.- Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

- I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo.
- II. Préstamo individual y colectivo.
- III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes.
- IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.
- V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.

- VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.
- VII. Bebeteca.
- VIII. Ludoteca.

ARTÍCULO 9- Como parte de su acervo, las bibliotecas públicas deberán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del Distrito Federal, a fin de difundirlas por los medios que tenga disponibles. También deberá contar con elementos que permitan a los usuarios acceder a la normatividad generada por el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todo tipo de información gubernamental.

ARTÍCULO 10.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.

CAPITULO III DE LA RED DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 11- La Red de Bibliotecas es el conjunto de bibliotecas públicas, constituidas y en operación, dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales que se encuentran unificadas en criterios organizativos e interrelacionadas tecnológicamente.

Podrán formar parte de la Red aquellas bibliotecas públicas de los sectores social y privado y las dependencias de los demás órganos de gobierno y organismos autónomos locales que deseen incorporarse a través de la celebración de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos.

ARTÍCULO 12.- Las bibliotecas que se encuentran dentro del sistema penitenciario son consideradas parte de la red local de bibliotecas, de acuerdo a su normatividad.

ARTÍCULO 13.- Las bibliotecas elaborarán y llevarán a cabo programas culturales a fin de dar promoción a autores y sus obras, fomentar la lectura.

ARTÍCULO 14.- El gobierno del Distrito Federal implementará bibliobuses con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.

ARTÍCULO 15.- La Red deberá contar con la biblioteca digital a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios.

CAPITULO IV DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- Se crea la Dirección General de Bibliotecas como organismo público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación del gobierno del Distrito Federal, como autoridad especializada en la administración, organización, coordinación y operación de las bibliotecas.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Bibliotecas deberá realizar al menos anualmente una Encuesta para conocer hábitos de lectura, preferencias literarias, la frecuencia en el uso de Bibliotecas y demás temas de interés educativo y cultural, que permitan detectar problemáticas específicas para formular políticas y programas que mejoren la relación entre el usuario y la Biblioteca.

ARTÍCULO 18.- El titular de la Dirección General, en cooperación con las delegaciones, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan de Bibliotecas del Distrito Federal.
- II. Formular políticas orientadas a fomentar el hábito de frecuentar bibliotecas.
- III. Fomentar el uso de las bibliotecas, proponer su creación y dotarlas de los insumos que requieren para su óptimo funcionamiento.
- IV. Suscribir compromisos de calidad en los servicios, para lo que adoptaran los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Estándares.
- V. Operar la Red de Bibliotecas para su permanente actualización y su funcionamiento adecuado, así como la relación con instituciones y entidades.
- VI. Coordinar la Red.
- VII. Suscribir convenios con las instituciones y entidades que sea menester para la adopción de lineamientos y beneficios.
- VIII. Proponer e impulsar todo tipo de proyectos bibliotecarios.
- IX. Conservar, actualizar y difundir el patrimonio bibliográfico.
- X. La promoción de la formación permanente del personal de las bibliotecas con medios adecuados y suficientes para fomentar el intercambio de bibliotecarios mediante el desarrollo de programas nacionales e internacionales.
- XI. El impulso de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario.
- XII. Realización de proyectos de investigación, en cooperación con otras instituciones científicas y culturales.
- XIII. Inducir a los bibliotecarios a proyectos de investigación a través de estímulos.
- XIV. Difundir permanente e intensamente los servicios y programas de la Red, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas.

ARTÍCULO 19.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a desarrollar políticas que garanticen la formación de especialistas, su actualización y propiciar su vocación por la investigación. Debe promover la capacitación de recursos humanos para la conservación y en su caso restauración del material bibliográfico y documental.

El Jefe de Gobierno será el responsable de la conservación, mantenimiento, al menos anual, y el manejo adecuado del acervo respecto de las Bibliotecas centrales. Los Jefes Delegacionales lo serán del acervo depositado en las Bibliotecas adscritas a su administración.

ARTÍCULO 20.- La Red deberá ser operada por personal capacitado, siendo los bibliotecarios quienes provean de técnicas y conocimientos para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 21.- La Jefatura de Gobierno procurará que las instituciones educativas del Gobierno del Distrito Federal cuenten con una biblioteca de acceso público.

ARTÍCULO 22.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá, ante las instancias educativas correspondientes, la inclusión de estudios bibliotecológicos que procuren investigadores capaces de garantizar el funcionamiento progresista, innovador y permanente de la Red.

ARTÍCULO 23.- Las delegaciones deberán contar con un área responsable de la aplicación y desarrollo de políticas relativas a la Red, debiendo contar con al menos una biblioteca bajo su administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor divulgación.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben destinar recursos suficientes a partir del ejercicio presupuestal dos mil nueve para la construcción de la Biblioteca Bicentenario e implementación de la Red.

QUINTO. La Biblioteca Central deberá estar concluida para su inauguración a más tardar un año después de que entre en vigor el presente Decreto.

SEXTO.- La Red deberá operar integralmente a más tardar 60 días después de que entre en vigor el presente Decreto.

SÉPTIMO. El Jefe de Gobierno contará con un máximo de 60 días a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para expedir el reglamento de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, 52 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto Promulgatorio, firmado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKANAYAGUI.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 203, ENTRE LAS CALLES DE SANTA LUCÍA, CERRADA DEL DEPORTE Y CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, CONOCIDO COMO DEPORTIVO XALPA Y/O TANTOCO Y/O LA PILA, COLONIA XALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 18,999.10 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 2º, fracción X, 5º, fracción VI, 6º y 8º, fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2º, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio y personalidad jurídica propios para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de campos deportivos y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus propias fuentes de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997;

Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para proporcionar los servicios públicos que las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables establecen, entre los que se encuentra la construcción de un centro deportivo que servirá para satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente necesidades de carácter colectivo;

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos existe la necesidad de prestar los servicios públicos que satisfagan las carencias de sus habitantes y de la ciudadanía en general, por lo que se requiere de la instalación de un Centro Deportivo para beneficio de la comunidad de la demarcación;

Que en el inmueble ubicado en calle San Miguel número 203, entre las calles de Santa Lucía, Cerrada del Deporte y Carretera México-Toluca, conocido como Deportivo Xalpa y/o Tantoco y/o La Pila, colonia Xalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie de 18,999.10 metros cuadrados, se localizan algunas instalaciones deportivas, aunado a que se encuentra en una zona de fácil acceso para los habitantes de esa demarcación, lo que significa un beneficio para más de cincuenta mil vecinos de la demarcación mencionada, lo que implica que ese inmueble es el idóneo para la construcción, remodelación y adecuación de instalaciones deportivas, en virtud de satisfacer las necesidades de dicho servicio público, tanto por su calidad y extensión, como por sus condiciones y ubicación;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2008, determinó, conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano a través de la construcción y rehabilitación de un centro deportivo en beneficio de los habitantes de la Delegación Cuajimalpa de Morelos;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2008 (14/2008), dictaminó precedente iniciar los trámites para expropiación del inmueble referido en párrafos precedentes, y

Que mediante oficio número DJ/SCA/JUDCA/1376/2008, de 29 de septiembre de 2008, la Delegación Cuajimalpa de Morelos solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del inmueble referido; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declaran de utilidad pública las acciones de mejoramiento urbano consistentes en la construcción, remodelación y adecuación de un Centro Deportivo a realizarse en el predio ubicado en calle San Miguel número 203, entre las calles de Santa Lucía, Cerrada del Deporte y Carretera México Toluca, conocido como Deportivo Xalpa y/o Tantoco y/o La Pila, colonia Xalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Distrito Federal la superficie del predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle San Miguel número 203, entre las calles de Santa Lucía, Cerrada del Deporte y Carretera México Toluca, conocido como Deportivo Xalpa y/o Tantoco y/o La Pila, colonia Xalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 18,999.10 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 107.80 metros y rumbo S 18° 41' 43" E, con calle San Miguel; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 98.15 metros y rumbo S 21° 37' 46" E, con calle San Miguel; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 92.27 metros y rumbo S 26° 56' 22" W, con calle del Deporte; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.97 metros y rumbo N 66° 02' 27" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.81 metros y rumbo N 23° 52' 07" E, con Equipamiento Básico; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.40 metros y rumbo N 15° 00' 15" E, con Equipamiento Básico; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.64 metros y rumbo N 00° 06' 57" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 11.62 metros y rumbo N 02° 01' 00" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 9.71 metros y rumbo N 03° 40' 41" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 9.82 metros y rumbo N 17° 08' 50" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 14.53 metros y rumbo N 25° 01' 28" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 4.99 metros y rumbo N 68° 37' 27" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 7.35 metros y rumbo N 23° 06' 10" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 9.69 metros y rumbo N 20° 48' 41" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 12.17 metros y rumbo N 05° 44' 52" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 9.33 metros y rumbo N 20° 59' 05" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 9.93 metros y rumbo N 24° 03' 03" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 19.23 metros y rumbo S 82° 20' 45" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 9.86 metros y rumbo N 49° 29' 55" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 20 al vértice número 21 en línea recta de 7.33 metros y rumbo N 49° 54' 22" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 1.24 metros y rumbo N 12° 07' 07" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 22 al vértice número 23 en línea recta de 25.46 metros y rumbo S 77° 25' 26" W, con Equipamiento Básico; del vértice número 23 al vértice número 24 en línea recta de 0.39 metros y rumbo S 71° 23' 04" W; del vértice número 24 al vértice número 25 en línea recta de 60.07 metros y rumbo N 12° 09' 25" W; del vértice número 25 al vértice número 26 en línea recta de 22.75 metros y rumbo N 12° 48' 43" W; del vértice número 26 al vértice número 27 en línea recta de 41.25 metros y rumbo N 47° 58' 10" E, con calle Santa Lucía y predios particulares; del vértice número 27 al vértice número 28, en línea recta de 41.56 metros y rumbo N 09° 17' 45" W, con predios particulares; del vértice número 28 al vértice número 29 en línea recta de 13.14 metros y rumbo N 66° 44' 15" E, con predios particulares; del vértice número 29 al vértice número 30 en línea recta de 9.50 metros y rumbo N 66° 28' 27" E, con predios particulares; del vértice número 30 al vértice número 31 en línea recta de 22.98 metros y rumbo N 65° 57' 54" E, con predios particulares; del vértice número 31 al vértice número 1 en línea recta de 12.59 metros y rumbo N 65° 57' 54" E, con predios particulares; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano podrá ser consultado en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la documentación del predio expropiado podrá ser consultada en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos y el expediente técnico jurídico en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 2. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata del inmueble señalado en el artículo 1 del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del mismo.

Artículo 3. La Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el paradero o domicilio de los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Cuarto. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre del 2008.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, **MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-** EL SECRETARIO DE GOBIERNO **JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.-** EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, **JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**



DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN TÉCNICA

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009
OBRAS POR CONTRATO

LA ARQ. SUSANA MIRANDA RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE A BIEN DAR A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2008 EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

R	SR	AI	PARTIDA	FF	DENOMINACIÓN	UM	META	PRESUPUESTO ANUAL
15					SE FORTALECE EL PRINCIPIO DE COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO			\$2,200,000.00
	08	72	6100	06	La infraestructura social se amplía y se mejora Mantener la infraestructura social Obras por contrato	PROY	5	\$2,200,000.00 \$2,200,000.00
20					EL GOBIERNO DE LA CIUDAD CONTRIBUYE ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA			\$30,857,000.00
	08	71	6100 6300	06 06	La infraestructura de educación básica se amplía y se mejora Ampliación delegacional de la infraestructura escolar de nivel básico Obras por contrato Estudios de preinversión	PROY	2	\$4,100,000.00 \$3,900,000.00 \$200,000.00
		73	6100 6300	06 06	Mantenimiento Delegacional de infraestructura escolar de nivel básico. Obras por contrato Estudios de preinversión	PROY	64	\$26,757,000.00 \$25,857,000.00 \$900,000.00

R	SR	AI	PARTIDA	FF	DENOMINACIÓN	UM	META	PRESUPUESTO ANUAL
23					EL DERECHO A LA CULTURA SE PROMUEVE COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO			\$2,200,000.00
	08				La infraestructura cultural se amplía y se mejora.			
		72	6100		Mantenimiento desconcentrado de infraestructura cultural Obras por contrato	PROY	5	\$2,200,000.00 \$2,200,000.00
24					EL DEPORTE Y RECREACIÓN SON RECONOCIDOS COMO PARTE SUSTANTIVA DEL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COMUNITARIO			\$29,549,068.00
	08				La infraestructura deportiva se amplía y mejora			
		72	6100	05	Mantenimiento desconcentrado de espacios deportivos Obras por contrato	PROY	2	\$29,549,068.00 \$27,441,596.00
			6100	01	Obras por contrato			\$1,907,472.00
			6300	01	Estudios de preinversión			\$200,000.00
25					LA ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA SE MEJORA			\$28,500,000.00
	03				Las áreas verdes se incrementan y mejoran			
		71	6100	06	Mantenimiento delegacional de áreas verdes Obras por contrato	M2	22,000.00	\$3,000,000.00 \$3,000,000.00
	08				La infraestructura urbana se amplía y se mejora			
		76	6100	05	Programas delegacionales de renovación de banquetas Obra por contrato	M2	34,160.00	\$19,000,000.00 \$2,000,000.00
			6100	27	Obra por contrato			\$12'603,490.00
			6100	06	Obra por contrato			\$3'526,539.00
			6100	01	Obra por contrato			\$869,971.00
		78	6100	06	Mantenimiento de edificios públicos en delegaciones Obras por contrato	PROY	3	\$6,500,000.00 \$6,200,000.00
			6300	01	Estudios de preinversión			\$15,997.00
			6300	06	Estudios de preinversión			\$284,003.00

R	SR	AI	PARTIDA	FF	DENOMINACIÓN	UM	META	PRESUPUESTO ANUAL
28					LA INFRAESTRUCTURA VIAL SE AMPLIA Y EL TRÁFICO SE REDUCE			\$2,000,000.00
	08	74			La infraestructura vial se amplia y se mejora			
			2401	05	Mantenimiento de la carpeta asfáltica en red secundaria	M2	25,500.00	\$2,000,000.00
			3402	01	Materiales de construcción			\$747,498.00
			6100	06	Fletes y maniobras			\$277,694.00
					Obras por contrato			\$974,808.00
29					SE GARANTIZA EL DERECHO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE UN SUMINISTRO DE CALIDAD			\$1,600,000.00
	08	72			La infraestructura de agua potable se amplia y se mejora			
			6100	27	Mantenimientos desconcentrados de infraestructura de agua potable	PROY	2	\$1,600,000.00
			6300	27	Obras por contrato			\$1,520,000.00
					Estudios de preinversión			\$80,000.00
30					EL SISTEMA DE SANEAMIENTO FUNCIONA EFICIENTEMENTE			\$3,250,000.00
	08	72			La infraestructura para el saneamiento se amplia y se mejora			
			6100	27	Programas delegacionales de mantenimiento del sistema de drenaje	PROY	8	\$3,250,000.00
			6300	27	Obras por contrato			\$3,100,000.00
					Estudios de preinversión			\$150,000.00

R	SR	AI	PARTIDA	FF	DENOMINACIÓN	UM	META	PRESUPUESTO ANUAL
34					LA CIUDAD PROMUEVE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EQUITATIVO			\$5,200,000.00
	01				El sistema de abasto mejora			
		73	6100	06	Atención Delegacional del Sistema de Mercados Públicos del Distrito Federal Obras por contrato	ACCIÓN	5	\$5,200,000.00 \$3'565,502.00
	08				La infraestructura para el fomento económico se amplía y mejora			
		72	6100	06	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Comercial Pública Obras por contrato	PROY	3	\$1'434,498.00
			6300	01	Estudios de preinversión			\$200,000.00
							TOTAL	\$105,356,068.00

MÉXICO D.F. A 22 DE ENERO DE 2009
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. SUSANA MIRANDA RUIZ

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS**

C. M.V.Z. Germán de la Garza Estrada, Jefe Delegacional en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 18, 19 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

NUMERO DE REGISTRO **ME-02D03-01/08**

INDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**
- 4. GLOSARIO**
- 5. OBJETIVO GENERAL**
- 6. INTEGRACIÓN**
- 7. ATRIBUCIONES**
- 8. FUNCIONES**
- 9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTOS**

1. PRESENTACIÓN

El presente Manual tiene por objeto proporcionar información básica para una adecuada planeación, operación y control de las actividades que guíen y faciliten la ejecución, continuidad y mejoramiento de las operaciones del Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez y apoyar eficientemente al Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

Los apartados que integran el Manual son los siguientes:

Antecedentes.- Da una breve síntesis histórica del origen y desarrollo del Subcomité de Obras.

Marco Jurídico.- Se indica el fundamento legal que da sustento al Subcomité de Obras y la normatividad relativa a obra pública.

Objetivo General.- Establece la finalidad que persigue el Subcomité de Obras

Integración.- Se muestra la conformación del Subcomité de Obras.

Atribuciones.- Contiene aquellas facultades que le fueron encomendadas al Subcomité y a cada uno de los integrantes que lo conforman, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Funciones.- Se integran el conjunto de actividades que realizará el Subcomité de Obras en lo general para desarrollar la tarea encomendada, y se describe en forma más específica lo que corresponde hacer a cada integrante del Subcomité de Obra.

Políticas de Operación.- Enlista disposiciones de carácter general que orientan la actuación del Subcomité de Obras en la atención de sus atribuciones y funciones.

2. ANTECEDENTES

El 29 de diciembre de 1998 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cual tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior surge el Comité Central de Obras del Distrito Federal como un Órgano Colegiado, que se establece para tomar decisiones, emitir dictámenes, generar directrices y políticas internas referentes a obras públicas.

Posteriormente con la reforma a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en marzo del 2003, se precisa la integración del Comité Central del Distrito Federal y se establece en las delegaciones la creación de un Comité Delegacional de Obras, y en auxilio de sus funciones formarán Subcomités en cada Delegación.

Finalmente la reforma al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en mayo de 2006 establece las reglas de operación de los Comités y Subcomités.

Al interior de la Delegación Benito Juárez se conforma el Subcomité de Obras en el año 2004, el cual emite su Manual del Subcomité de Obras Delegacional para 2004-2006, mismo que fue autorizado por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal el 5 de julio del año 2007. Posteriormente en 2006 derivado del cambio de administración se conforma el nuevo Subcomité de Obras y se aprueba por parte del Comité Central de Obras el 31 enero de 2007 el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez, antecedente inmediato al presente Manual.

3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 05 Febrero 1917. Ref. DOF 7 mayo 2008.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Publicado en DOF 26 Julio 1994. Ref. DOF 26 abril 2008.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 04 enero 2000. Ref. DOF 01 Octubre 2007.
- Ley de Coordinación Fiscal, DOF 27 Diciembre 1978. Ref. DOF el 21 de diciembre del 2007.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 31 Diciembre 1982. Ref. DOF 13 Junio 2003.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13 Marzo 2002. Ref. DOF 21 Agosto 2006.
- Ley de Planeación, DOF 5 Enero 1983. Ref. DOF 13 Junio 2003.
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. DOF 26 Diciembre 1990.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas. DOF 6 Mayo 1972. Ref. DOF 13 Enero 1986.
- Ley de Vías Generales de Comunicación. DOF 19 febrero 1940, Ref. DOF 25 Octubre 2005.
- Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas. DOF 10 Abril 1944. Ref. DOF 21 Enero 1985.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, GO 29 Diciembre 1998. Ref. GO 24 enero 2008.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, GO 29 Diciembre 1998. Ref. GO 11 Marzo 2003.
- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, GO 23 Julio 2002. Ref. GO el 8 de Noviembre de 2007.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 29 Enero 1996 y DOF 07 Febrero 1996. Ref. GO 30 Abril 2007.
- Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, GO 27 Enero 2000. Ref. GO el 14 de enero de 2008.
- Ley Ambiental del Distrito Federal, GO el 30 de abril de 2007.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, GO 17 Mayo 2004. Ref. GO 15 Mayo 2007.
- Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, GO 2 de febrero de 2007.

- Ley de Ingresos del Distrito Federal para Ejercicio Fiscal 2008, GO el 27 de diciembre de 2007.
- Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, GO el 30 de diciembre de 2003.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, GO 21 Diciembre 1995 y DO 19 Diciembre 1995. Ref. GO el 7 de enero de 2008.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, GO 08 Mayo 2003. Ref. GO 28 marzo 2008.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. GO 28 Septiembre 1998. Ref. GO 17 Mayo de 2004.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. GO 7 Enero 1999 y DO 31 Diciembre 1998. Ref. 8 noviembre 2007.
- Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal. GO 13 Abril 2000. Ref. GO 20 Septiembre 2001.
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. GO 26 Diciembre 2002. Ref. GO 14 Diciembre 2007.
- Ley de Vivienda del Distrito Federal. GO 2 Marzo 2000. Ref. GO 29 Enero 2004.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. GO 21 Diciembre 1995. Ref. GO 1 Julio 1999.
- Código Civil Federal. DOF 26 Mayo 1928. Ref. DOF 13 Abril 2007.
- Código Civil para el Distrito Federal. DOF 26 Mayo 1928. GO 06 Septiembre 2004.
- Código Financiero del Distrito Federal, vigente. GO 27 Diciembre 2007.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 20 Agosto 2001. Fe de Erratas DOF 19 Septiembre 2001. Ref. DOF 29 Noviembre 2006.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos. DOF 25 Noviembre 1988. Ref DO 28 Diciembre 2004.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. DOF 30 Mayo 2000.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales federales a Cargo de Terceros. DOF 15 Enero 1991
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, GO 30 Diciembre 1999. Ref. GO 16 Octubre 2007.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, GO el 29 de enero de 2004.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, GO el 28 de diciembre de 2000, Ref. GO 30 Abril 2008.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 2 Junio 1997. DOF 4 Junio 1997. Ref. GO 29 Enero 2004.
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, DOF 15 Diciembre 2000. GO. 26 Marzo 2004.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, GO 21 Octubre 1996. Ref. GO 21 Diciembre 2007.
- Reglamento de Mobiliario Urbano para el Distrito Federal, GO 17 Agosto 2000.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. GO 23 Septiembre 1999. Ref. GO. 16 Octubre 2007.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. GO. 14 Mayo 2002.
- Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal. DOF 20 Abril 1982. Ref. DOF 19 Octubre 1987.
- Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal. DOF 25 Enero 1990. GO 20 Octubre 1997. DO. 21 Octubre 1997.
- Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Distrito Federal. DOF 21 Agosto 1986.
- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal. DOF 6 Enero 1984.
- Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, GO el 27 de diciembre de 2007.

- Decreto por el que se Aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO el 31 de diciembre de 2003.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. GO. 27 Agosto 2002.
- Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. GO. 07 Noviembre 2000
- Decreto por el que se modifica un inciso de la Sección 28 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. GO. 07 Noviembre 2001.
- Acuerdo Administrativo por el que se Delega a los Órganos Políticos Administrativos las Facultades Adicionales para llevar a cabo la Ejecución de los Programas de Construcción, Conservación y Mantenimiento de las Obras Públicas al Interior de su demarcación territorial en Coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios. GO. 16 Diciembre 2003.
- Acuerdo de creación de las Ventanillas Únicas Delegacionales. DOF 23 Septiembre 1994. Ref. 19 Mayo 2004.
- Acuerdo de Regularización de Vivienda. GO. 02 Marzo 2000.
- Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal. GO. 08 Septiembre 1993.
- Acuerdo por el que Delega a los Órganos Políticos Administrativos, la Facultad de Construir Escuelas y Edificios Delegacionales. GO. 17 Julio 2001.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos Generales para el Uso Obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obra Pública por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Responsables de la Planeación, Programación
- Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo segundo del diverso por el que se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal, D.F. 9 septiembre de 1993. Ref. GO 2 septiembre 1996.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de la Construcciones para el Distrito Federal, GO el 6 de octubre de 2004.
- Acuerdo Delegatorio de Facultades. Acuerdo por el que se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican. GO el 8 de febrero de 2008.
- Circular por la que se Establecen los Lineamientos que se debe Observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, GO el 30 de Septiembre de 2003.
- Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. GO 7 noviembre 2000.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Madera.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño por Sismo.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño por Viento.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Cimentaciones.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.
- Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.
- Normas Técnicas Complementarias Sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.

4. GLOSARIO

Para el manejo y aplicación de este Manual se entenderá por:

Carpeta de trabajo: Documentación que contiene la información que permite conocer, analizar y dictaminar en el pleno del Subcomité, deberá incluir como mínimo la lista de asistencia, orden del día, el acta o minuta de la sesión anterior, el seguimiento de acuerdos, la presentación de casos y en su caso, los asuntos generales.

Comité Central: Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

Subcomité: Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez.

Ley Federal: Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Local: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Obra Pública: La definida en la Ley Local en su artículo 3°.

Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Local: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Obra Pública: A la Definida como tal en el Artículo 3° de la Ley Local.

Unidades Administrativas: Las Unidades facultadas para llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, contratación y control de las obras públicas requeridas por la Delegación.

5. OBJETIVO GENERAL

El Subcomité en el ámbito de su competencia tiene por objeto fungir como un órgano que pueda tomar decisiones, emitir dictámenes, generar directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, con la finalidad de promover que las obras públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la Ley Local, el Reglamento de la Ley Local y demás disposiciones aplicables.

Promover la observancia de la normatividad aplicable en la materia, así como orientar y regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, control e información del proceso de la obra pública requerida por la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de la obra pública.

6. INTEGRACIÓN

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 8-F.- El Comité Central establecerá subcomités de obras en las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública, así como en las unidades administrativas de la Secretaría, que por sus atribuciones puedan ejecutar obra pública.

El Comité Delegacional establecerá subcomités de obras en cada Órgano Político Administrativo, en auxilio de sus funciones.

Los subcomités de obras se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría, o delegación de que se trate;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Subcomité;
- c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa del nivel inmediato inferior al del presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las unidades administrativas de administración y de obras que integran la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría o delegación de que se trate;
- d) Dos ciudadanos que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos, y
- e) Asesores, que será un representante del órgano de control interno de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría o delegación de que se trate.

El Presidente del Subcomité decidirá cuando se requiera la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

El Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez esta integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, cinco Vocales, dos Contralores Ciudadanos, tres Asesores y por invitados, cuando estos sean requeridos por el presidente.

Presidente.- El Jefe Delegacional en Benito Juárez.

Secretario Técnico.- El Director General de Obras y Desarrollo Urbano, designado por el Jefe Delegacional.

Vocales.- El Director General Jurídica y de Gobierno, el Director General de Administración, el Director General de Desarrollo Delegacional, el Director General de Servicios Urbanos, el Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, designados por el Jefe Delegacional.

Contralores Ciudadanos.- Dos miembros, acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana, designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asesores.- Un representante de la Contraloría Interna, un representante de la Secretaría de Gobierno y un representante del Comité Central de Obras.

Invitados.- Los servidores públicos, ciudadanos o personal especializado requeridos por el Presidente del Subcomité.

Se muestra la tabla de miembros:

Presidente	El Jefe Delegacional en Benito Juárez
Secretario Técnico	El Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Vocales	Director General Jurídica y de Gobierno Director General de Administración Director General de Desarrollo Delegacional Director General de Servicios Urbanos Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
Contralores Ciudadanos	Dos miembros, acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana, designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
Asesores	Representante de la Contraloría Interna Representante de la Secretaría de Gobierno Representante del Comité Central de Obras
Invitados	Los que determine el Jefe Delegacional

Invariablemente, todos y cada uno de los integrantes del Subcomité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

7. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 8-H.- Para el cumplimiento de su objeto, los Subcomités de Obras, además de las que expresamente señala la Ley, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al Comité Central, su Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;
- II. Proponer al comité correspondiente, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;

- IV. Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- V. Promover la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- VII. Supervisar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, integren y remitan al Comité de obras correspondiente, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley, y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8-G.- Las atribuciones de los miembros de los Subcomités a que se refieren la Ley y este Reglamento, son las siguientes:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las sesiones del subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate;
- b) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Suscribir las convocatorias a sesiones extraordinarias;
- d) Someter a consideración del Pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Conducir el desarrollo de las sesiones;
- f) De ser el caso, designar a los invitados del subcomité; y
- g) Las demás atribuciones que determine el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Comité Central, este Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables. (Texto adaptado).

II. Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias;
- b) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Elaborar las actas de sesiones del subcomité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca en el Manual;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- e) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

III. Corresponde a los Vocales:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- b) Entregar con oportunidad al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del subcomité;
- c) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia; y
- d) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

IV. Corresponde a los Asesores:

- a) Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones;
- b) Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité; y
- c) Las demás que le encomiende el subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

V. Corresponde a los Contralores Ciudadanos:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- b) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, y
- c) Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

8. FUNCIONES**FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS.**

- Supervisar el ejercicio del presupuesto de Obras.
- Conocer y evaluar la justificación de los convenios modificatorios que rebasen el 25% del tiempo y/o monto pactado en el contrato original.
- Recibir la información detallada respecto a aquellos proyectos de obras, que presenten problemática en la contratación o en la ejecución de los mismos, a efecto de solucionarla o hacer las recomendaciones que considere procedentes.
- Verificar que se mantenga actualizado el programa de Obras Públicas y tenerlo disponible para los interesados.
- Promover acciones para agilizar modificaciones al programa anual, en su caso.
- Verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal para la realización de los proyectos de obra.
- Vigilar y promover que se programen oportunamente las licitaciones, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y Reglas para Construcción de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Supervisar que se cumpla con las condiciones de pago que se establezca en los contratos celebrados.
- Evaluar el avance y cumplimiento de las metas programadas.
- Informar con oportunidad en la sesión del Subcomité, de las obras que sean contratadas de conformidad a los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Local y 41, 42 y 43 de la Ley Federal.
- Informar al Comité Central de aquellas empresas que hayan incumplido los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas, que les fueron adjudicados, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV, 68 de la Ley Local y 51 fracción III de la Ley Federal, verificando los procedimientos correspondientes.
- Proporcionar con oportunidad al Comité Central la información de la atención que las afianzadoras proporcionen a aquellas reclamaciones por incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas que no son atendidas en forma diligente.
- Enviar al Comité Central por medio de su representante, el calendario anual de sesiones aprobado por el Subcomité.

- Promover iniciativas para modificar el marco legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con las mismas.
- Emitir opinión sobre los procedimientos de adjudicación de las obras que se sometan a su consideración.
- Emitir su opinión con respecto a proyectos de obras cuando les sea solicitada.
- Revisar periódicamente la emisión de las circulares que sean publicadas en la Gaceta Oficial, acerca de las empresas que sean sancionadas por el Comité Central; así como por la Contraloría General.
- Comunicar de manera formal a los integrantes del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes con la modificación de los que se encontraban acreditados.
- Definir y difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de Obras, acordar lo relativo a su ejercicio.
- Aclarar las dudas que se presenten por parte de las áreas operativas y dar solución a las consultas relacionadas con la obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Cumplir con las políticas y lineamientos que defina el Comité Central relativas a proyectos específicos.
- Difundir entre los miembros del Subcomité, las normas vigentes en materia de Obra Pública y de los servicios relacionados con las mismas.
- Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el Comité Central, para la atención de asuntos que se requieran soluciones detalladas.
- Coordinar las acciones y atribuciones de los grupos de trabajo creados dentro del Subcomité y vigilar el cumplimiento de sus funciones.
- Establecer mecanismos para verificar que la adjudicación de los contratos se realicen conforme a la Ley Federal, Ley Local y sus Reglamentos.
- Verificar que se cumplan con las condiciones de pago que se establezca en los contratos celebrados.
- Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité Central del Distrito Federal.
- Promover que se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas y empresas de supervisión ante el Comité Central, que estén bajo los supuestos del artículo 37 de la Ley Local y conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 51 y 78 de la Ley Federal, ante las instancias que corresponde.
- Colaborar con el Comité Central en los programas de capacitación que éste señale, difundiéndolos y haciendo participar al personal de las áreas que corresponden.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

Del Presidente del Subcomité

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Protocolizar actas del Subcomité y dar validez a los documentos complementarios del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de obras y de las metas establecidas, procurando que las acciones del Subcomité contribuyan al cumplimiento del programa anual.
- Sugerir al presidente del Subcomité la revisión, de cualquier acto en el que se observe alguna irregularidad.
- Asesorar al Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley Local, Ley Federal y sus Reglamentos, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos que emita la Contraloría General del Distrito Federal y el propio Comité Central.
- Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúen, para evitar su recurrencia.

- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.

Del Secretario Técnico

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité de Obras.
- Difundir entre los miembros del Subcomité los lineamientos a los que deben ajustarse las bases de los concursos, invitaciones y convocatorias de la obra pública.
- Evaluar el avance de los programas de obra, elaborando los informes correspondientes.
- Preparar y presentar la información para evaluar los convenios modificatorios en tiempo y monto.
- Vigilar el resguardo de la documentación que avale los trabajos, resoluciones y acciones del Subcomité.
- Elaborar las actas de las sesiones que se realicen, una vez que están firmadas, hacer un respaldo en archivo electrónico (escanear actas firmadas), conservar las del año corriente y enviar material impreso y archivo electrónico del año anterior al resguardo del Archivo (Archivo de Obras por Contrato).
- Recibir los asuntos que se someterán a la consideración y resolución del Subcomité para su incorporación en el orden del día de la siguiente sesión.
- Elaborar el calendario anual de las Sesiones Ordinarias del Subcomité.
- Preparar y enviar con 48 hrs. de anticipación a cada uno de los miembros del Subcomité la carpeta de trabajo correspondiente a cada sesión ordinaria que se realice.
- Preparar y enviar con 24 hrs. de anticipación a cada uno de los miembros del Subcomité la carpeta de trabajo correspondiente a cada sesión extraordinaria que se realice.
- Informar a los miembros del Subcomité de los avances o retrasos en la ejecución de las acciones determinadas en los acuerdos.
- Firmar las actas y listas de asistencia de las sesiones que tengan verificativo.
- Los demás que expresamente le asigne el presidente o el pleno del Subcomité.

De los Vocales

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- Analizar el contenido del orden del día y de los documentos contenidos en el expediente, correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones de Subcomité.
- Informar al Subcomité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los programas de obra.
- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia; y
- Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité a los asesores.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.

De los Asesores

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Informar al Subcomité las observaciones de obra pública, determinadas por los diferentes órganos de fiscalización, que estén pendientes de atención.

- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Local, Ley Federal, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.
- Opinar, recomendar y advertir sobre las decisiones que tome el Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- Sugerir al presidente del Subcomité la revisión, de cualquier acto en el que se observe alguna irregularidad.
- Asesorar al Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley Local, Ley Federal y sus Reglamentos, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos que emita la Contraloría General del Distrito Federal y el propio Comité Central.
- Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúen, para evitar su recurrencia.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.

De los Contralores Ciudadanos

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- Hacer propuestas para una mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública y denunciar conforme a derecho todos los actos de corrupción.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Local y Ley Federal, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.
- Las demás que le otorgue la normatividad aplicable en la materia.

De los Invitados

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité cuando así lo solicite el Presidente.
- Asesorar en la interpretación de la Ley Local, Ley Federal y sus Reglamentos, las Normas, Políticas, Procedimientos e instructivos emitidos por la Contraloría General del Distrito Federal y por el Comité Central, así como observar y asesorar los planteamientos de programas o proyectos por parte de las áreas.
- Apoyar al Subcomité para la mejor administración y operación de las áreas.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las derivadas del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal:

Artículo 8-I.- Los Presidentes de los Subcomités de Obras a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento, tendrán voz y voto y en caso de empate, les corresponde el voto de calidad.

Los Vocales y los Contralores Ciudadanos de los Subcomités tendrán derecho a voz y voto.

El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Los Asesores e invitados de los Subcomités respectivos, solamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Artículo 8-K.- Las sesiones de los Comités y Subcomités de Obras se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias. Tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes.

- II. Para el caso de los Comités de las entidades y Subcomités, éstos están obligados a sesionar ordinariamente durante el desarrollo y hasta el finiquito de las obras a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades o unidades administrativas de la Secretaría, según corresponda;
- III. Extraordinarias. Tendrán verificativo en los casos que el Presidente lo considere necesario;
- IV. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando se integre el quórum, el cual se formará cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto;
- V. En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria;
- VI. Las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente del comité o subcomité, el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;
- VII. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias se debe contar invariablemente con el presidente o el suplente;
- VIII. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención;
- IX. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el orden del día de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, deben entregarse a los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- X. Para la celebración de sesiones ordinarias, se debe incluir en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias anteriores, así como el correspondiente a asuntos generales. En este último apartado sólo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar acuerdo alguno;
- XI. Para las sesiones extraordinarias, no se deben incluir en el orden del día los apartados referidos en el párrafo que antecede;
- XII. La responsabilidad del Comité o Subcomité de que se trate, quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada;
- XIII. Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del comité o subcomité. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión; y
- XIV. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate, se debe presentar a la consideración de los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión, y aprobación en su caso.

Además:

Lo que se someterá a consideración y aprobación del Subcomité son los Casos de Obra Pública, así como los servicios relacionados con las mismas y los de proyecto integral, con fundamento legal en la Ley Federal o Local, a adjudicarse bajo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública.

Los que no se someterá a consideración y aprobación del Subcomité son los Casos de Obra Pública, así como los Servicios Relacionados con las mismas y los de proyecto integral con fundamento legal en la Ley Federal o Local bajo el procedimiento de Licitación Pública, así como los de Invitación Restringida y por Adjudicación Directa, cuando el importe de estos no exceda de los montos máximos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. En estos casos únicamente se informará al Subcomité de la contratación y avance general del ejercicio presupuestal que se integra en el apartado de asuntos generales de cada sesión ordinaria.

Cuando se presente un Caso de Obra Pública, deberá estar debidamente requisitado con la información de todos y cada uno de los datos solicitados en el cuerpo del formato y contener las firmas autógrafas de autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Secretario Técnico del Subcomité, del visto bueno de suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Finanzas y de la elaboración del Subdirector de Contratos.

Como anexo del Caso de Obra Pública, se deberá adjuntar la suficiencia presupuestal en el formato correspondiente a la "Autorización y control de compromisos presupuestales", con la firma autógrafa de autorización de la Dirección de Finanzas, así mismo con la información debidamente requisitada de todos y cada uno de los datos que en el cuerpo del formato se requieren. Cuando corresponda, adjuntar el documento que valide la justificación para rebasar los montos máximos de actuación establecidos en el presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal o los supuestos de excepción previstos en la normatividad aplicable.

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones de trabajo

OBJETIVO GENERAL:

Atender de acuerdo a la normatividad aplicable, la correcta decisión y emisión de dictámenes relativos a la obra pública para que ésta se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

Todas las sesiones deberán desarrollarse en la fecha, hora y lugar señalado.

En la carpeta de trabajo original se incluirá la lista de asistencia en donde se registrarán los asistentes.

El Presidente es el único facultado para dar el uso de la palabra así como para someter a votación la aprobación de los casos de estudios a tratar.

Las resoluciones tomadas en la sesión tendrán el carácter de acuerdo.

Las resoluciones emanadas del Subcomité serán irrevocables y solo éste podrá suspenderlas, modificarlas o cancelarlas, tanto en contenido como en efectos.

Deberá utilizarse los formatos diseñados para los efectos correspondientes.

Para la correcta elaboración del acta de la sesión, el Secretario Técnico se asegurará de que todos y cada uno de los asuntos planteados y los comentarios vertidos queden resguardados en un archivo de audio para la redacción del acta y el respaldo correspondiente.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio de que se trate, deberá presentar el oficio de preinversión o inversión autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para la obra pública por contrato y por administración.

Los integrantes titulares del Subcomité podrán designar a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, debiendo formalizarlo por escrito al Presidente del Subcomité. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico.

En ausencia de los integrantes titulares del Subcomité, los suplentes asumirán las funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

Terminología:

Decisión unánime.- Se considera con el 100% de los votos de todos los miembros con derecho a voto del Subcomité que se encuentren presentes en la sesión.

Mayoría de votos.- Se considera con más del 50% de los votos de todos los integrantes con derecho a voto del Subcomité que se encuentren presentes en la sesión.

Nombre del Procedimiento: **Desarrollo de las Sesiones de trabajo**

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Miembros del Subcomité	1	Registra asistencia en formato en la Carpeta Original de Trabajo.	8 min.

Secretario Técnico	2	Verifica lista de asistencia y determina si existe el quórum requerido para sesionar. De acuerdo a políticas establecidas para sesiones ordinarias y extraordinarias. ¿Existe quórum suficiente?	1 min.
		Sí, Pasa a la actividad No. 5.	
	3	No,	
Presidente	4	Informa al Presidente. Cancela la sesión y programa nueva fecha.	1 min. 3 min.
		Termina la sesión. Fin del procedimiento.	
Secretario Técnico	5	Informa que existe quórum suficiente.	1 min.
Presidente	6	Declara formalmente instalada la sesión de trabajo.	1 min.
	7	Instruye para que se desarrolle la sesión conforme al orden del día.	1 min.
Secretario Técnico	8	Da lectura al orden del día.	3 min.
	9	Da lectura al Acta de la sesión inmediata anterior. Documento validado por los miembros del Subcomité previamente al Desarrollo de la Sesión.	5 min.
Presidente	10	Formaliza Acta, solicita a los miembros que sea firmada.	2 min.
Miembros del Subcomité	11	Firma Acta.	6 min.
Secretario Técnico	12	Expone y somete a análisis y evaluación los Casos de obra pública motivo de la sesión.	Var.
Presidente	13	Otorga la palabra a los miembros.	Var.
Miembros del Subcomité	14	Exponen sus puntos de vista, sugerencias, recomendaciones, dudas, etc.	Var.
Presidente	15	Somete a votación.	2 min.
Secretario Técnico	16	Acopia y registra el sentido de los votos, para que se determine la decisión del grupo. Informa.	2 min.
Presidente	17	Informa a los asistentes el resultado de la votación para cada Caso de obra pública o caso de estudio.	5 min.
Miembros del Subcomité	18	Asienta en el Acta de la sesión el sentido de su voto.	6 min.
Presidente	19	Da por concluida la sesión.	1 min.

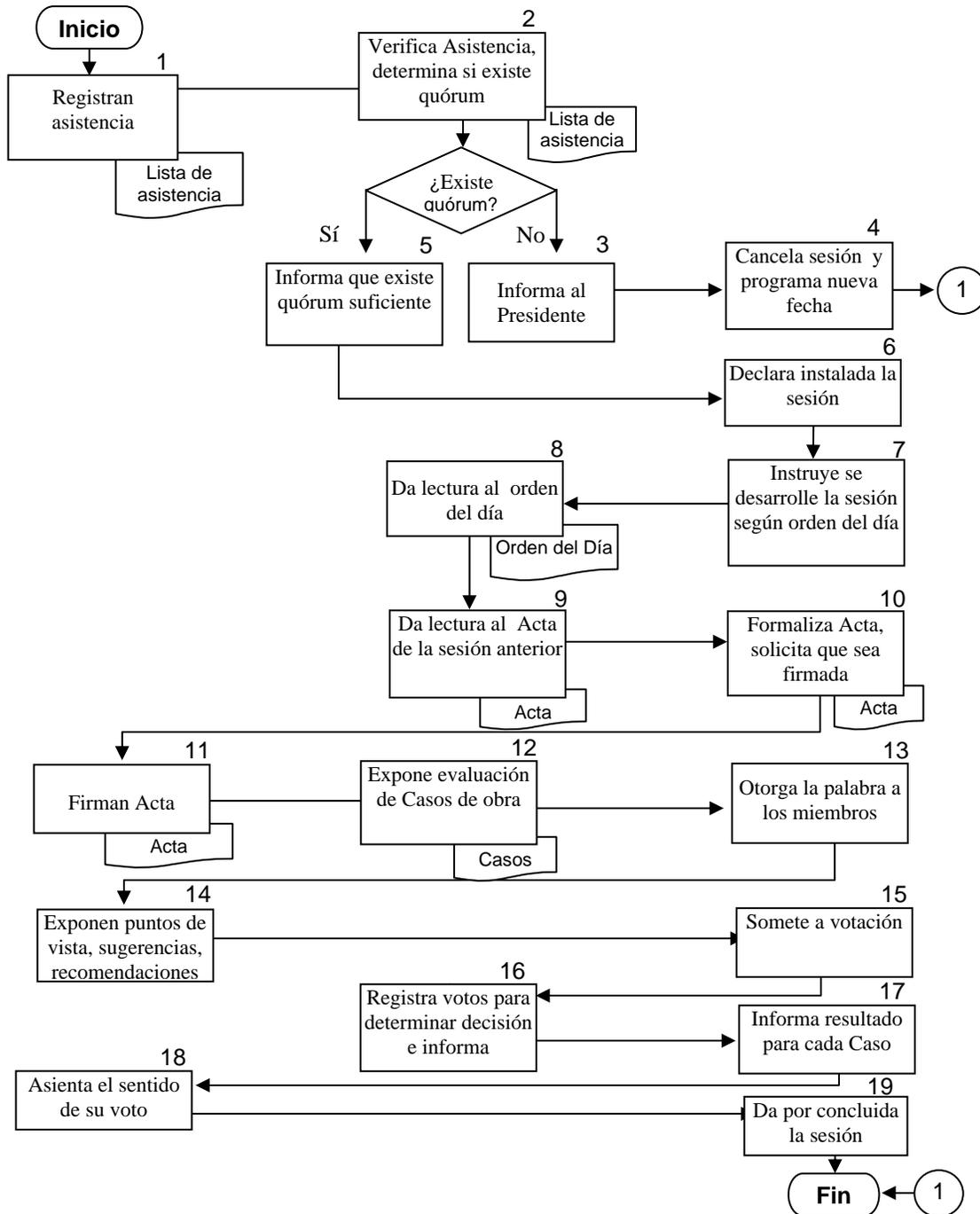
Fin del procedimiento.

Nombre del Procedimiento: **Desarrollo de las Sesiones de trabajo**

Miembros del Subcomité

Secretario Técnico

Presidente



TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

M.V.Z. GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA
JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ
 (Firma)

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, REGISTRO MA-02D03-23/07

MANUAL ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PROCEDIMIENTOS, PARA EL ÓRGANO POLÍTICO EN BENITO JUAREZ

Lic. N. René Aridjis Vázquez, Director General de Desarrollo Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Benito Juárez, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 122 Y 122-Bis, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, REGISTRO MA-02D03-23/07

Jefatura Delegacional

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
001.-	Boletines y comunicados de prensa
002.-	Carteles, mantas, promocionales, volantes o folletos de difusión institucional.
003.-	Elaboración de Periódico Delegacional.
004.-	Entrevista a funcionarios delegacionales.
005.-	Estrategias de comunicación.
006.-	Gaceta Interna
007.-	Identificación de las instalaciones.
008.-	Mantenimiento de contenidos Web
009.-	Papelería institucional.
010.-	Reconocimientos, constancias e invitaciones para trabajadores y colonos.
011.-	Ruedas de prensa.
012.-	Síntesis informativa

Dirección General Jurídica y de Gobierno

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
013.-	Autorización para la Celebración de Espectáculos Públicos.

- 014.- Aviso de Declaración de Apertura de Establecimiento Mercantil
- 015.- Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil que funcione con Declaración de Apertura
- 016.- Aviso de Revalidación de Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil
- 017.- Aviso para la Celebración de Espectáculos Públicos.
- 018.- Expedición de Nueva Licencia de Funcionamiento por Traspaso del Establecimiento Mercantil.
- 019.- Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil
- 020.- Permiso para la Celebración de Espectáculos Públicos.
- 021.- Permiso para la Colocación de Enseres en la Vía Pública
- 022.- Supervisión de Festejos Taurinos en la Plaza México
- 023.- Visita de Verificación Administrativa.

Dirección General de Administración

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
024.-	Control de Registro de Asistencia de Personal de Base
025.-	Deducciones por faltas de asistencia al personal de base.
026.-	Entrega de vestuario y equipo de protección personal.
027.-	Registro de Control de Asistencia de Personal Eventual.
028.-	Trámite de apoyo económico al trabajador por defunción de familiar directo.
029.-	Trámite de apoyo económico por insalubridad y lavado de ropa.
030.-	Trámite de inscripción de los trabajadores a los Seguros correspondientes e ISSSTE.
031.-	Trámite del pago por estímulos y prestaciones.
032.-	Trámite de renovación o alta de licencias de conducir de choferes.
033.-	Trámite de tercer período vacacional

- 034.- Trámite nota buena (descanso)
- 035.- Trámite para pago de marcha.
- 036.- Prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- 037.- Programa Anual de Capacitación para el Personal.
- 038.- Sistema de Enseñanza Abierta para Adultos.
- 039.- Apertura de Cuentas para Pagos Electrónicos.
- 040.- Contratación de Prestadores de Servicios para la Elaboración de Nóminas.
- 041.- Distribución a las cuentas para pago electrónico
- 042.- Elaboración de Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios. (PAC).
- 043.- Elaboración de Programa Anual de Contratación del Personal Eventual (PAC).
- 044.- Elaboración de nómina para pago de personal eventual.
- 045.- Pago de Personal.
- 046.- Pago de Remuneraciones Extraordinarias.
- 047.- Pago de Remuneraciones no Cobradas, del Personal Inactivo.
- 048.- Pago de Remuneraciones no Cobradas, del Personal Activo.
- 049.- Actualización de Plantillas
- 050.- Certificación de documentos.
- 051.- Constancia de Labores.
- 052.- Control de Archivo Administrativo.
- 053.- Corrección de Datos de Documentos Personales.
- 054.- Elaboración de hojas de servicio.
- 055.- Integración de Expedientes
- 056.- Movimientos de Personal.

- 057.- Ocupación de Plazas Interinas.
- 058.- Elaboración y registro de los movimientos del almacén delegacional.
- 059.- Elaboración y registro de Pólizas de Diario.
- 060.- Elaboración y Registro de póliza de Egresos (C.L.C).
- 061.- Elaboración y registro de pólizas de ingresos (Depósitos)
- 062.- Emisión de estados financieros.
- 063.- Administración de cuentas bancarias
- 064.- Egresos de Recursos Autogenerados.
- 065.- Elaboración, trámite y registro de cheques.
- 066.- Entero del I.V.A.
- 067.- Pago de servicios en Caja de Finanzas.
- 068.- Para la recepción y suministro de los recibos que se utilizan para recaudar los ingresos por productos o aprovechamientos.

Propuesta, modificación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las cuotas, conceptos y claves de productos y/o aprovechamientos obtenidos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos por la Delegación Benito Juárez.
- 069.-
- 070.- Recepción en Mesa de Control (JUD de Tesorería).
- 071.- Registro y elaboración de los informes de los ingresos de aplicación automática (ingresos autogenerados)
- 072.- Resguardo de los Recibos de Honorarios
- 073.- Trámite y elaboración de cuenta por liquidar Certificada (C.L.C)
- 074.- Control y Registro Presupuestal
- 075.- Conciliación Presupuestal de cargos centralizados por concepto del Servicio de Agua
- 076.- Conciliación Presupuestal de cargos centralizados por concepto del Servicio de Energía Eléctrica
- 077.- Elaboración de afectaciones.
- 078.- Elaboración de Documento Múltiple.
- 079.- Registro y control presupuestal del Fondo Revolvente.

- 080.- Solicitud de cuentas por liquidar certificada.
- 081.- Suficiencia Presupuestal por Adquisición de Bienes y Servicios Consolidados
- 082.- Control y seguimiento del Avance Físico de los programas.
- 083.- Elaboración de informes programático-presupuestales.
- 084.- Integración del Informe de la cuenta Pública Delegacional.
- 085.- Presentación de casos al amparo del Art. 54 en cualquiera de sus XVI fracciones, relativo a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 086.- Adjudicación Directa
- 087.- Adjudicación por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores
- 088.- Archivo y Salvaguarda Física de Expedientes
- 089.- Licitación Pública Nacional e Internacional
- 090.- Seguimiento de contratos (Formalización, cumplimiento y pago)
- 091.- Conciliación de entradas y salidas de bienes del almacén
- 092.- Control de pedidos y requisiciones
- 093.- Control y abastecimientos de bienes
- 094.- Recepción de bienes de almacén
- 095.- Sanción de facturas por rechazo en fecha de entrega de bienes
- 096.- Solicitud extra de dotación de combustibles
- 097.- Apoyo Logístico
- 098.- Atención de solicitudes de conservación y Mantenimiento de Instalaciones Delegacionales
- 099.- Custodia de archivo de consulta o de baja
- 100.- Envío de Documentos al Archivo
- 101.- Préstamo de Expedientes
- 102.- Sistema de Control de Líneas Telefónicas
- 103.- Sistema de fotocopiado y Duplicación de Documentos

- 104.- Sistema de Radiocomunicaciones
- 105.- Transferencia Primaria
- 106.- Validación de facturas de los suministros de gas L.P.
- 107.- Dictamen técnico para baja de vehículo.
- 108.- Dotación de combustibles partidas consolidadas
- 109.- Reparación de vehículos en taller externo
- 110.- Reparación de vehículos en taller interno.
- 111.- Resguardo físico de asignación de vehículos

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
112.-	Programa de Apoyo para Mejoramiento a la Vivienda.
113.-	Trámite para pago de estimaciones por obra pública o servicios relacionados con la misma.
114.-	Supervisión de Obra por Contrato.
115.-	Contratación de Obra Pública
116.-	Elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación en Tiempo y/o Monto de Contrato de Obra Pública.
117.-	Autorización de precios unitarios por trabajos extraordinarios fuera de catálogo.
118.-	Proyecto de Obra Pública
119.-	Bacheo en Carpeta Asfáltica.
120.-	Construcción y Mantenimiento de Banquetas y Guarniciones.
121.-	Mantenimiento, rehabilitación y colocación de señalamiento vertical y horizontal, pintura de guarniciones y catarillas, elaboración de estudios y proyectos viales y construcción de reductores de velocidad.
122.-	Reencarpetamiento de superficie de rodamiento.
123.-	Atención a falta de agua.

- 124.- Desazolve de drenaje, atarjeas, coladeras pluviales, rejillas de piso y pozos de visita.
- 125.- Limpieza de albañal domiciliario y comercial.
- 126.- Reparación de Fugas de Agua Potable.
- 127.- Suministro de agua potable en carro tanque con capacidad de 10,000 litros.
- 128.- Mantenimiento a Inmuebles Educativos y Edificios Públicos.
- 129.- Programa de supervisión y suministro de materiales para el mejoramiento de vivienda.
- 130.- Autorización Temporal para la Fijación, Instalación, Distribución, Ubicación, Modificación o Colocación de Anuncios o Aviso de Revalidación.
- 131.- Aviso para la Fijación o Colocación de Anuncios.
- 132.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial.
- 133.- Licencia de Construcción Especial para Instalaciones Subterráneas o Aéreas en la Vía Pública y Estaciones Repetidoras de Comunicación Celular o Inalámbrica.
- 134.- Licencia de Subdivisión, Fusión y/o Relotificación.
- 135.- Licencia para la Fijación, Instalación, Distribución, Colocación, Modificación, Retiro o Ubicación de Anuncios o Aviso de Revalidación.
- 136.- Prórroga de Licencia de Construcción Especial para Instalaciones Subterráneas o Aéreas en la Vía Pública y Estaciones Repetidoras de Comunicación Celular o Inalámbrica.
- 137.- Prórroga de Licencia de Subdivisión y/o Fusión.
- 138.- Autorización para Romper el Pavimento o Hacer Cortes en Banquetas y Guarniciones de la Vía Pública.
- 139.- Aviso de Realización de Obras que no Requieren Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial.
- 140.- Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación de Inmuebles.
- 141.- Expedición de Copias Certificadas
- 142.- Licencia de Construcción Especial para Demoliciones, Excavaciones, Tapiales, Obras o Instalaciones Temporales u otro Mecanismo de Transporte Electro-Mecánico.

- 143.- Prórroga de la Licencia de Construcción Especial.
- 144.- Prórroga de la Manifestación de Construcción.
- 145.- Registro de Constancia de Seguridad Estructural
- 146.- Registro de Obra Ejecutada.
- 147.- Registro del Visto Bueno de Seguridad y Operación.
- 148.- Revisión del Registro de Manifestación de Construcción Tipo "A","B" o "C"

Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
149.-	Entorno Seguro
150.-	Redes de Prevención
151.-	Programa infantil "Club de Beny"
152.-	Programa Juvenil "B Joven"
153.-	Atención a solicitudes de emergencia por Central de Alarmas
154.-	Control de Acceso a inmuebles Delegacionales
155.-	Desarrollo, Mantenimiento y Actualización del Atlas Delictivo
156.-	Desarrollo, Mantenimiento y Actualización del Atlas de Riesgos.
157.-	Emergencia por Base Plata.
158.-	Monitoreo Urbano
159.-	Operativos de calidad de vida.
160.-	Policía Delegacional y Policía Intramuros
161.-	Atención a Demanda Ciudadana y/o Asesoría y Orientación
162.-	Atención de emergencias
163.-	Atención Pre-hospitalaria
164.-	Evaluación de simulacros.

- 165.- Evaluación de Programas Especiales
- 166.- Exención de Programa Interno de Protección Civil.
- 167.- Opinión Técnica sobre medidas de seguridad en la Instalación de juegos mecánicos y puestos de alimentos en espacios públicos.
- 168.- Programa Interno de Protección Civil

Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
169.-	Seguimiento de asuntos integrados a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
170.-	Contratación de Salones para Eventos
171.-	Coordinación y Supervisión a los Centros Generadores de Ingresos
172.-	Contratación de Teatros, Auditorios y Foros
173.-	Elaboración del Informe Mensual de Ingresos
174.-	Honorarios Autogenerados para Prestadores de Servicio
175.-	Trámite de Requisiciones.
176.-	Trámite de Solicitudes de Servicio de Apoyo Logístico.
177.-	Trámite de Solicitudes de Servicio o Mantenimiento.
178.-	Seguimiento Vecinal
179.-	Vinculación Vecinal-Tu Opinión Importa.
180.-	Miércoles Ciudadano
181.-	Verbena Ciudadana
182.-	Brigadas comunitarias.
183.-	Unidad Médica Móvil de la Mujer, Prevención y Diagnóstico.
184.-	Aplicación de estudios socioeconómicos

-
- 185.- Atención y Apoyos Sociales a Personas de Escasos Recursos
 - 186.- Programa Red Mujer.
 - 187.- Servicio médico.
 - 188.- Atención de Urgencias Médicas en Instalaciones Deportivas
 - 189.- Cobertura médica
 - 190.- Entrega de piñatas, juguetes, dulces y roscas de reyes.
 - 191.- Ingreso de niños y niñas en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).
 - 192.- Ingreso de niños y niñas en Estancia Temporal
 - 193.- Ingreso de Personas al programa de Apoyo a Personas de la Tercera Edad
 - 194.- Organización de la Estancia Temporal
 - 195.- Platicas, Talleres y Conferencias de Integración Familiar.
 - 196.- Supervisión del Programa de Educación Inicial y Preescolar de CENDIS
 - 197.- Taller de Computación para Personas de la Tercera Edad y Población Abierta.
 - 198.- Tarde de Danzón.
 - 199.- Atención a niños y jóvenes que están en proceso de reinserción social.
 - 200.- Atención a Personas Adultas en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia.
 - 201.- Solicitud y uso de vales de despensa y medicamentos.
 - 202.- Alta de Taller en Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social.
 - 203.- Apoyo de grupos musicales a eventos culturales, sociales, conmemorativos, organizados por la delegación u otras instancias.
 - 204.- Apoyo en Difusión, divulgación, promoción y publicidad de materiales impresos de los eventos, culturales y actividades artísticas.
 - 205.- Baja de Taller en Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social.
 - 206.- Calendarización y Difusión de Eventos Culturales
 - 207.- Ceremonias Cívicas.

- 208.- Elaboración de Informe de Actividades de Instructores Prestadores de Servicio.
- 209.- Escuela Limpia
- 210.- Escuela para Padres
- 211.- Ingreso a Talleres Culturales, Deportivos, de Capacitación y/o de Entretenimiento.
- 212.- La Mascota en la Vida Diaria
- 213.- Maestros Jubilados
- 214.- Operación de la Red de Bibliotecas en la Delegación Benito Juárez
- 215.- Organización de eventos Culturales en Casas de Cultura y Centros de Desarrollo Social.
- 216.- Organización de eventos culturales en foros abiertos.
- 217.- Otorgar Becas a menores que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social.
- 218.- Reclutamiento y Selección de Instructores para talleres de Formación en el Sistema de Casas de Cultura.
- 219.- Validación de Horarios para Instructores Prestadores de Servicios.

Dirección General de Desarrollo Delegacional

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
220.-	Gestión de Solicitudes de Servicios e Información del Gobierno Delegacional.
221.-	Integración de la Carpeta del Comité de Control y Auditoría (COMCA) y Cuadro de Mando Integral (CMI).
222.-	Actualización del Manual de Organización
223.-	Elaboración de Procedimientos
224.-	Modificación a la Estructura Orgánica
225.-	Soporte Técnico Informático.
226.-	Desarrollo de nuevo sistema o mantenimiento de uno ya existente.
227.-	Organización de ferias artesanales y productos varios.

- 228.- Recorridos Turísticos.
- 229.- Certificación de artesanos.
- 230.- Cursos empresariales
- 231.- Expedición de Cédula de Micro o Pequeña Empresa
- 232.- Inventario Delegacional de actividades económicas.
- 233.- Microcréditos
- 234.- Becas.
- 235.- Bolsa de trabajo.
- 236.- Taller para buscadores de empleo

Dirección General de Servicios Urbanos

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
237.-	Ampliar y Rehabilitar el Alumbrado Público
238.-	Barrido Manual.
239.-	Barrido mecánico.
240.-	Concentración de desechos sólidos en estaciones de transferencia.
241.-	Recolección de residuos sólidos.
242.-	Recolección industrial
243.-	Autorización para el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles o áreas verdes.
244.-	Conservación y mantenimiento de la imagen urbana.
245.-	Mantenimiento a fuentes.
246.-	Mantenimiento de áreas verdes (parques)
247.-	Trámite para Servicios de Inhumación, Exhumación y Reinhumación en el Panteón Xoco.
248.-	Poda, Derribo o Trasplante de Árboles.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Manual Administrativo en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Manual Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 15 de Enero de 2009.

(Firma)

Lic. N. René Aridjis Vázquez

Director General de Desarrollo Delegacional

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA No. 02-09 (LOCAL)**

El Arq. Wilfrido Hernández Jelín; Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1o, 3o. apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A; 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A y de acuerdo a los Casos Nos. 01, 03 Y 07, dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001096-003-09	Trabajos para la construcción de cubierta en las canchas de basquet ball denominadas: "Erasmus Castellanos Quinto" ubicada en: Av. 3 y Erasmus Castellanos Quinto, Col. Educación y "la Cueva del Tigre" ubicada en: calle Mexcayatl y calle Tepalcatzin, Col. Adolfo Ruiz Cortínes, dentro del Perímetro Delegacional.			09-03-09	22-05-09	\$1,150,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-Económica	
Venta Directa \$ 1,750.00	CompraNET \$1,550.00	26-01-09	30-01-09 10:00 Hrs.	05-02-09 10:00 Hrs.	16-02-09 10:00 Hrs.	
30001096-004-09	Trabajos para la construcción de módulos sanitarios en el espacio deportivo denominado: "La Franja", ubicado en Canal Nacional y Av. Candelaria Pérez entre Calz. De la Virgen y U.H.C.T.M. Culhuacán Secc. VII, dentro del Perímetro Delegacional.			09-03-09	06-06-09	\$550,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-Económica	
Venta Directa \$ 1,750.00	CompraNET \$1,550.00	26-01-09	30-01-09 12:00 Hrs.	05-02-09 12:00 Hrs.	16-02-09 12:00 Hrs.	
30001096-005-09	Trabajos para la construcción del inmueble que alojará el Bazar del Artesano Mexicano, ubicado en: la Colonia Villa Coyoacán, dentro del Perímetro Delegacional.			09-03-09	26-06-09	\$8,500,000.00
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-Económica	
Venta Directa \$ 3,200.00	CompraNET \$2,900.00	26-01-09	30-01-09 14:00 Hrs.	05-02-09 14:00 Hrs.	16-02-09 14:00 Hrs.	

Lineamientos Generales.

- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Inversión Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SE/1693/2008 de fecha 10 de Diciembre de 2008.
- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha limite el 26 de Enero de 2009 (último día de la venta de bases).
- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En el caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.

4. El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, Estudios y Proyectos, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F., asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán D.F.; asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del 22 de Enero de 2009 y la fecha límite será el 26 de Enero de 2009 en días hábiles con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas presentando los siguientes documentos, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.
8. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B. Constancia de Registro de concursante Definitivo, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2007), mismo que deberá expresar el capital contable requerido y presentar original para cotejo.
En caso de que un interesado Nacional tenga en trámite su documentación para registro, deberá presentar su constancia de registro en trámite, además de la documentación de referencia para poder estar en condiciones de adquirir las bases.
 - C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos "A y B" deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
9. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
10. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
12. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
13. Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación **otorgará anticipo del 30%**.
14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 22 de Enero de 2009
Director General de Obras y Desarrollo Urbano
(Firma)
Arq. Wilfrido Hernández Jelín

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria de Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/004/2009

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 Fracción I, 43, 63 Fracción I, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/004/2009** para la Contratación del Servicio de Renovado de Llantas, durante el año de 2009.

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/004/2009	Llanta radial 11R22.5 renovada, para servicio en la Ciudad, Autobuses International, Mercedes benz Tipo Torino y Articulados T. Scania (hasta 950 pzas.)	27-Enero-2009 10:00 Hrs.	29-Enero-2009 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 22 al 26 de Enero de 2009, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 27 de Enero de 2009 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación de los servicios.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación de los servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 20 de Enero de 2009.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional
(Firma)
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 CON RELACION A LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD LLEVADO A CABO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2007.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la asamblea la aclaración y explicación de la disminución del capital social mínimo fijo de la Sociedad llevado a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 16 de abril de 2007, a fin de precisar el capital social actual de Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V.

Escuchada la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

- I.1.- Se ratifica la disminución del capital social mínimo fijo llevado a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 16 de abril de 2007, en la cantidad de \$ 7.00 (siete pesos 00/100 M.N.), que disminuidos a la cantidad de \$ 7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), en que se encontraba el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., quedó establecido dicho capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad en la cantidad de \$ 7,893.00 (siete mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).
- I.2.- Se toma nota que la disminución del capital social indicada en el punto I.1 precedente fue llevada a cabo mediante el reembolso de aportaciones en favor del Sr. Eduardo Per Ortega y la consecuente cancelación de 7 (siete), acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, propiedad de la persona antes mencionada.
- I.3.- Es importante destacar que, incorrectamente, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de mayo, 21 de mayo y 1 de junio de 2007, que la disminución de capital social acordada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 16 de abril de 2007 y ratificada en los términos de los puntos I.1 y I.2 precedentes fue en la cantidad de \$ 70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.), en lugar de indicar que fue en la cantidad de \$ 7.00 (siete pesos 00/100 M.N.).
- I.4.- Por lo anterior, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda y se aprueba publicar en el periódico oficial del domicilio social de Hospital Infantil Privado, por 3 (tres), veces, con intervalos de 10 (diez), días, las presentes resoluciones.

(Firma)

C.P. Leonardo Crisanto Larios
Representante Legal

V IMPULSORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN al 31 DE OCTUBRE DE 2008
 (Cifras expresadas en pesos)

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
TOTAL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00

Se publica en cumplimiento al artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance se publica tres veces, de diez en diez días y quedara a disposición de los accionistas por un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

México, D.F. 01 de Noviembre de 2008
 (Firma)
 C.P.C. ROGELIO RIVAS QUINTANA
 Liquidador

TECNOPECA MEXICANA, S.A. DE CV.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de TECNOPECA MEXICANA, S.A. DE CV. (la "Sociedad"), celebrada el día 1^a de Diciembre de 2008, se resolvió disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable y fija en la cantidad de 6'927,713.00 (seis millones novecientos veintisiete mil setecientos trece pesos 00/100 moneda nacional), mediante la cancelación de 6'927,713.00 (seis millones novecientos veintisiete mil setecientos trece pesos 00/100 moneda nacional) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de Enero de 2009.
 Tecno pesca Mexicana, S.A. de CV.
 Administrador Único
 Diego Enrique Cheang Chao González
 Rubrica.
 (Firma)

TAENZA, S.A.**FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DE LA EMPRESA TAENZA, S.A. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DECIMA SÉPTIMA ÉPOCA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2008 CON NUMERO 494**

En la pagina 51 tercer renglón

Dice:

SEGUNDA PUBLICACIÓN “TAENZA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACUERDA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

Debe decir:

TERCERA PUBLICACIÓN “TAENZA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACUERDA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

(Firma)

**LIC. MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ
JEFE DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**)

EDICTO

En los autos del juicio **RESTITUTORIO** promovido por **ELISEO PACHECO PASQUEL** en contra de **PATRICIA HERNANDEZ ESPINOZA DE MARILES, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA, JOSE SALVADOR HERNÁNDEZ ESPINOZA Y TUBOS Y TRITURADOS HERSA S.A. de C.V., u OPINCO, S.A. DE C.V.** expediente **183/08**, la titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, Licenciada Yasmín Esquivel Mossa, dictó acuerdo en audiencia de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho: “... en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazarla por edictos a **PATRICIA HERNANDEZ ESPINOZA DE MARILES, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA, JOSE SALVADOR HERNÁNDEZ ESPINOZA Y TUBOS Y TRITURADOS HERSA S.A. DE C.V., u OPINCO, S.A. DE C.V.**, que deberán publicarse por **DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, en el periódico “La Jornada”, en el periódico oficial de esta entidad federativa, en las oficinas de la Delegación Iztapalapa y en los Estrados del Tribunal, acorde al artículo 173 de la Ley Agraria, para que **A LAS ONCE HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**, en que tendrá lugar la audiencia, contesten la demanda y ofrezcan pruebas, ya que de no hacerlo, se podrán tener por ciertas las afirmaciones del actor y se decretará perdido su derecho como lo establecen los numerales 185, Fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose notar que quedan a su disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal...”

ATENTAMENTE

México, D.F., a 8 Diciembre del 2008

(Firma)

**LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**EDICTO
PARA NOTIFICAR A:**

ALIMENTOS INDUSTRIALES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 451/2008-A, PROMOVIDO POR EDITORIAL TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ALIMENTOS INDUSTRIALES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“México, Distrito Federal, diez de diciembre de dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito de **Editorial Televisa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Ramón Pérez Amador**, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada de la escritura dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro, de veinticinco de octubre de dos mil siete, pasado ante la fe del notario público cien del Distrito Federal y como lo solicita con la copia simple exhibida previo cotejo y compulsu certifíquese y entréguese por conducto de persona autorizada para tales efectos previa comparecencia que por su recibo obre en autos; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro **451/2008-A**.

Se tiene a **Editorial Televisa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Ramón Pérez Amador**, solicitando medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil para que **Alimentos Industriales del Centro, sociedad anónima de capital variable** por conducto de quien legalmente la represente con facultades suficientes para absolver posiciones, haga confesión judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del adeudo que tiene con la promovente y que asciende a \$1'045,488.00 (un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), por concepto de la obligación contraída y sustentada en las copias del contrato de prestación de servicios publicitarios de veinticinco de febrero de dos mil cinco, así como en las facturas 4739 y 4740 que al efecto acompaña en copia simple como fundatarios de su solicitud; para lo cual con fundamento en lo establecido en los artículos 1162, 1163 y 1164 del Código de Comercio, se señalan las **diez horas con veinticinco minutos del veintitrés de enero de dos mil nueve**, para llevar a cabo el desahogo de dicha confesional.

Para tal efecto con las copias simples exhibidas de la solicitud, así como sus anexos, debidamente cotejadas y selladas y copia del escrito de cuenta, córrase traslado y cítese a **Alimentos Industriales del Centro, sociedad anónima de capital variable** por conducto de quien legalmente la represente con facultades suficientes para absolver posiciones debidamente identificado, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en Sidar y Roviroso sin número, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, acceso seis, nivel plaza, apercibida que en caso de inasistencia sin causa justificada se procederá en su rebeldía, sin necesidad de nueva búsqueda, teniéndose por confesa en la certeza de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1159 y 1164 del Código citado.

Por otra parte, se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito y por autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos y valores a las personas referidas, en términos del artículo 1069, penúltimo párrafo, Código de Comercio; de igual forma, se tiene por autorizadas a los profesionistas citados, de conformidad con el párrafo tercero del numeral y ordenamiento legal invocados.

Cabe precisar que toda vez que la solicitud de medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el **diecisiete de abril de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo único transitorio del referido decreto.

Guárdese en el seguro del juzgado el sobre cerrado exhibido por el ocurso y que dice contener pliego de posiciones que habrá de absolver la destinataria.

Notifíquese; personalmente a Alimentos Industriales del Centro, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**

“México, Distrito Federal, cinco de enero de dos mil nueve.

Agréguese a los autos la razón suscrita por el licenciado Miguel Santiago Ascencio, actuario judicial adscrito a este órgano jurisdiccional, por la que manifiesta los motivos por los cuales no pudo notificar a la destinataria **Alimentos Industriales del Centro, sociedad anónima de capital variable**, los proveídos de diez y treinta y uno, ambos de diciembre de dos mil ocho.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la destinataria de mérito y tomando en consideración la razón actuarial de cuenta; por tanto, se deja sin efectos la audiencia señalada para el **veintitrés de enero de dos mil nueve**, para el desahogo de la confesional a cargo de la destinataria en mención; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificar a la destinataria **Alimentos Industriales del Centro, sociedad anónima de capital variable** por **edictos**, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a la destinataria señalada, que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en calle Sidar y Roviroso esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal a las **diez horas con veinticinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil nueve** absuelva las posiciones por conducto de apoderado o representante con facultades suficientes, haga confesión judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del adeudo que tiene con la promovente y que asciende a \$1'045,488.00 (un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), por concepto de la obligación contraída y sustentada en las copias del contrato de prestación de servicios publicitarios de veinticinco de febrero de dos mil cinco, así como en las facturas 4739 y 4740 que al efecto acompaña en copia simple como fundatorios de su solicitud; bajo el apercibimiento que de no presentarse el día y hora señalados sin justa causa, se procederá en su rebeldía, sin necesidad de nueva búsqueda, teniéndosele por confesa de la certeza de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1159 y 1164 del Código de Comercio; asimismo se deja a disposición en la secretaria de este juzgado copia de la solicitud y para que sean recibidos si así lo estimare pertinente.

Para los efectos anteriores, requiérase a **Editorial Televisa, sociedad anónima de capital variable**, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes en tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de **diez de diciembre de dos mil ocho**, así como del presente por todo el tiempo de la notificación.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73,

fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la promovente y por edictos a la destinataria.

Lo proveyó y firma la licenciada **Silvia Danae Pérez Segovia**, Secretaria encargada del despacho por vacaciones del titular adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil ocho, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**”

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LICENCIADA THELMA AURORA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL SOL DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

“ANALES DE JURISPRUDENCIA: SETENTA Y CINCO AÑOS DE DIFUNDIR CULTURA JURÍDICA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL SECRETARIA “B” EXPEDIENTE NUMERO: 604/97

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LUISA AURORA OJEDA CASTOREÑA.

En los autos del expediente numero 604/97, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C., en contra de LUISA AURORA OJEDA CASTORENA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, dicto entre otros los siguientes proveídos y que en su parte conducente dicen: “México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho . . . como lo solicita con fundamento en los artículo 1070 del Código de Comercio, con el propósito de dar cumplimiento al auto admisorio de demanda procedase a requerir a LUISA AURORA OJEDA CASTORENA para que haga pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., para que haga pago a la parte actora por concepto de suerte principal mas accesorios legales, debiéndose fijar la cedula en los lugares públicos de costumbre la que surtira sus efectos dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ultima publicación así mismo en virtud de que de conformidad con el articulo 1392 del Código de Comercio, la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento del juicio Ejecutivo Mercantil debe practicarse en una sola diligencia...” México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Visto es estado que guarda el procedimiento y tomando en consideración que al existir la disposición del artículo 1070 del Código de Comercio Vigente antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, aplicable al presente juicio conforme a la fecha de firma del documento exhibido como base de la acción y por ende no resulta aplicar supletoriamente el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal al Código de Comercio, a fin de regularizar el procedimiento y no violar sus formalidades y no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes se aclara el proveído de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho y que obra a fojas 39 de actuaciones, debiendo quedar en su parte conducente como sigue:” . . . procedase a emplazar a la parte demandada LUISA AURORA OJEDA CASTOREÑA, en términos de lo prevenido por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndose saber a la demandada que tiene treinta días, para contestar la demanda contados a partir de la última publicación quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documento que se acompaña en el local de este juzgado...”

MEXICO, D.F., A 16 de octubre de 2008.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.
(Firma)
LIC. CRISPÍN JUAREZ MARTINEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

E D I C T O**EXPEDIENTE 343/2007.**

EMPLAZAR: C.C. DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** en contra de **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A. Y OTROS, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 343/2007 LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES: Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda al emplazamiento por edictos de los demandados DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES., como esta ordenado en proveídos de fechas dos y trece de mayo del año dos mil ocho.** -----

- - - México, Distrito Federal a trece de mayo del año dos mil ocho. -----
 - - - Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda al Emplazamiento por Edictos de los Demandados DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "El Sol de México" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS para producir su contestación a la demandada instaurada en su contra, quedando a su Disposición en la Secretaria "A" de este Juzgado las copias de Traslado Correspondientes. -----

----- México, Distrito Federal a dos de mayo del año dos mil siete. -----
 - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 343/2007. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** en su carácter de liquidador de **BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)**, por conducto de su apoderado legal **MANUEL CHAVEZ TAPIA**, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copia certificada acompaña, téngase señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, téngase por autorizadas a las personas que indica en términos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 1069 del Código de comercio, demandando en la **VÍA ORDINARIO MERCANTIL** de **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A.** también conocido como **HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A.**, por conducto de su representante legal, **DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ** y **TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES**, las prestaciones que indica, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1051, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda, así como formule excepciones y defensas. En virtud de que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, por los conductos debidos, y con los insertos necesarios. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLANEPANTLA, en el ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído en sus términos, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, habiliten días y horas inhábiles y prevengan a la parte demandada para que se señale domicilio en ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán hechas en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 de la ley de Transparencia Acceso a la información Pública del distrito Federal, se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS y a la demandada para que al contestar la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales respecto de la resolución o sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente proceso y a que se refiere el artículo 13 del ordenamiento referido, en el entendimiento de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez cuadragésimo primero de lo civil. **PATRICIA ONO REYES**, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 MÉXICO, D.F., A 7 de Enero de 2009.**

(Firma)

LIC. RODOLFO PEÑA CORONA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)